

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-CDPC-2014-AÑO-IX.- COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 06-2014.-

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete de Febrero de Dos Mil Catorce.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley), a efecto de mantener el valor constante del monto de las multas establecidas en dicho ordenamiento jurídico, se establece la obligación de ajustarlo durante el primer trimestre de cada año, de acuerdo con los datos oficiales del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al año inmediato anterior publicado por el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que en atención a la obligación antes relacionada, y sin perjuicio de las demás obligaciones que se derivan de la Ley, el ajuste se aplicará a los montos de las multas establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 01-CDPC-2013-AÑO-VIII.**, de fecha Uno de Febrero de Dos Mil Trece, publicada en el diario Oficial "La Gaceta" Número 33, 066 de fecha 4 de marzo de 2013, ajustó por inflación en un porcentaje que en promedio se estimó en un **Cinco Punto Cuatro por Ciento (5.4%)**, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) durante el año 2013, el monto del valor de las sanciones establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

CONSIDERANDO (4): Que entre los datos publicados por el Banco Central de Honduras está el Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiendo al año inmediato anterior, esto es, al 2013, un porcentaje sobre la base de la variación interanual (Diciembre – Diciembre) **del IPC del Cuatro Punto Nueve por Ciento (4.9%)**, según las cifras publicadas por el BCH.

POR TANTO:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en aplicación de los artículos: 1, 255 y 262 de la Constitución de la República; 54, 116, 118 ordinal 2, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 20, 22, 34 ordinal 6), 43 y 59 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 49 del Reglamento; 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Ajustar por inflación los montos mínimos y máximos establecidos en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 01-CDPC-2013-AÑO-VIII., de fecha 1 de febrero de 2013,** en un porcentaje adicional de **Cuatro Punto Nueve por Ciento (4.9%),** conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras correspondiente al año 2013, en atención a los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, de acuerdo a la tabla siguiente:

	Montos Vigentes en 2013		Montos Vigentes para 2014	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Artículo No. 41	L. 1,250.33	L. 62,516.55	L. 1,311.81	L. 65,590.32
Artículo No. 42	L. 12,503.31	L. 18,754.97	L. 13,118.06	L. 19,677.10
Artículo No. 46	No existe Mínimo	L. 62,516.55		L. 65,590.32

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (f) ALBERTO LOZANO FERRERA** Presidente. (f) **JUANIRA RAMOS AGUILAR.** Vicepresidenta. (f) **CAROLINA ECHEVERRÍA HAYLOCK.** Comisionada Secretaria Pleno.

ALBERTO LOZANO FERRERA
Presidente

JUAN ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ
Secretario General